

Suscripción en Salamanca.

Un mes 4 rs.—Tres meses 12 rs.—Seis idem 22 rs.

EL

Suscripción fuera de la capital.

Un mes 5 rs.—Tres meses 15 rs.—Seis idem 28 rs.

CORREO SALMANTINO,

PERIODICO DE CIENCIAS, ARTES, COMERCIO, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe en esta ciudad en casa del Editor, calle de la Bola, n. 3—librería de D. Domingo Blanco, calle de la Rua—y casa de D. Mariano Alegría, portales del Corrillo. Las reclamaciones y comunicados, se dirigirán francos de porte.

Anuncios: 1 cuarto línea los suscritores y 2 los que no son. Com^a 1 rl.

NÚMERO 78.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE DE 1851.

CUATRO Cs.

AGRICULTURA.

—
 ENSAYO SOBRE LAS CAUSAS DE LA DECA-
 DENCIA DE LA AGRICULTURA DE LOS ANTI-
 GUOS ROMANOS—POR F. F. M.
 (Continuacion).

¿Qué diferencia de los tiempos modernos á aquella época en que el nombre de buen labrador era motivo para adquirir elogios, y el respeto de los hombres (1)! en que Roma recompensaba la agricultura, y en que la agricultura hacia florecer este arte alimentador á la sombra de la opinion pública, mas eficaz aun que las mismas leyes.

¿Será, pues, extraordinario que en un estado en que las primicias del arado se ofrecian á los Dioses de los campos; en que la primera clase del estado contaba entre sus individuos á los simples trabajadores del campo; en que la censura condenaba la negligencia del hacendado; y por último, en que la legislación y el hábito honraban este arte útil, haya llegado al grado de poder que Roma ha conseguido? Cuando se multiplican los medios de subsistencia se aumenta la poblacion, que forma el nervio y la prosperidad de los estados: verdad que no necesita mas prueba que el ver á un pueblo, que solo por la influencia de una agricultura, protegida y honrada, repara continuamente y sin apurarse, las inmensas pérdidas y frecuente despoblacion causadas por una guerra de muchos siglos. Ingrata Roma con su bienhechora en tiempo de César, ó tal vez agoviada por el peso de una dominacion sobradamente estensa, desatendió el cultivo de las tierras y fió su subsistencia á la merced de un territorio extraño. Desde esta época se introdujo en su política una revolucion completa, que hizo variar la naturaleza de su principio.

Las guerras civiles dieron el primer golpe desolando los campos; la segunda guerra púnica dejó señalado el camino con profundas heridas; y el reinado de los Césares dió á la agricultura el impulso de su ruina.

Todo lo que aumenta la fecundidad de la tierra, multiplica la riqueza y poder de una nacion, asi como todo lo que se dirige á reducir su profundidad disminuye la riqueza de un estado. Al observar la Italia en tiempo de los Césares, se ve la desolacion de los campos y la miseria de sus habitantes; en Roma, una poblacion inmensa, acostumbrada á los juegos y espectáculos, y no pensando mas que en repletarse en las comidas suntuosas que le ofrecian el interés y ambicion de los emperadores; los grandes, propietarios de vastos territorios, abandonando el cultivo en manos de los esclavos; y por último, la bajeza, el desarreglo, la poltronería, la suntuosidad, el lujo y la intemperancia se difundieron por todas las clases de ciudadanos: funestos efectos de la pereza, de la excesiva desigualdad de fortunas, y de la prodigalidad de los grandes, prodigalidad inaudita que llegó á ser excesiva desde el tiempo en que César sojuzgó á los bretones y venció á Pompeyo, y donde se vió á este general derramar su liberalidad entre la plebe innumerable de Roma en cuatro triunfos sucesivos.

(Se continuará).

PARTE OFICIAL.

La Gaceta del 21 inserta el acta del nacimiento de S. A. R. la serenísima princesa heredera, y manifiesta detalladamente las personas y corporaciones que se hallaron presentes en el acto de la presentacion de la princesa de Asturias.

—Por el ministerio de Gracia y Justicia se espide una circular á los arzobispos obispos y vicarios.

mitan á dicho ministerio una nota de los eclesiásticos que se consideren dignos por sus virtudes, etc. etc. para ser promovidos á prelacias, dignidades etc.

—Por el ministerio de Fomento, se dirige una comunicacion al director de Obras públicas para que queden libres del pago de derechos de portazgos todas las caballerías y carros que conduzcan efectos para la construccion de los caminos de hierro.

—Por el ministerio de Hacienda se abonan 52,680 rs. á don Juan de Olive, premio señalado por la ley de Aduanas á los propietarios de buques mayores de 400 toneladas construidos en los astilleros del reino.

—La del 22 contiene un real decreto concediendo al ministerio de Marina un crédito de seis millones de reales con destino á cubrir el coste de los efectos adquiridos y de las obras que han de ejecutarse para concluir las construcciones emprendidas con el crédito extraordinario de treinta millones, abierto por real orden de 23 de marzo de 1850.

—Por otro decreto se rebaja en el presupuesto de Marina correspondiente al presente año 1.747,849 reales 25 mrs. que estaban destinados á la habilitacion y armamento, que no ha tenido efecto, del navio *Soberano*.

—Por el ministerio de Hacienda se espide un real decreto, el cual, entre otras cosas, fija los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1852 en la cantidad de 4.441 053,456 reales y los extraordinarios en 15.708,000 reales y se establece el descuento por via de imposicion del 15 por 100 en los haberes íntegros de las clases pasivas, y desde el 6 al 20 por 100 en los de las activas.

—Otro real decreto establece varias disposiciones acerca de la deuda personal del Estado.

Conociendo la importancia del siguiente documento, no vacilamos en

(1) Cum virum bonum solo num dixissent, amplissime laudasse existimabant. — Plin. Hist. nat.

que puedan enterarse de él nuestros suscritores.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Deseosa de que todos los españoles participen del júbilo de que se halla poseído mi corazón maternal por haberse servido la Divina Providencia darme una hija y una sucesora directa á la corona, y creyendo que ninguna ocasion es mas apropósito que la presente para usar de la facultad que me concede el artículo 45 de la Constitucion, porque á la par que enjugo las lágrimas de muchas familias, tributo á Dios una señal de reconocimiento por sus singulares favores, conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo rebaja de la quinta parte de su condena, con tal que la estén cumpliendo, á los reos sentenciados á cadena, reclusion, relegacion y estrañamiento temporales.

De la cuarta parte á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento mayores.

De la tercera á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menores.

De la mitad á los sentenciados á presidio y prision correccionales y á destierro.

Art. 2.º Los sentenciados á arresto mayor y menor serán puestos inmediatamente en libertad.

Art. 3.º Los que estén sufriendo ó hayan de sufrir despues de otra pena personal, prision correccional por via de sustitucion y apremio, serán puestos en libertad si han cumplido, ó cuando cumplan los dias que correspondan á la indemnizacion pecuniaria decretada á favor de los ofendidos.

Art. 4.º A los condenados por la legislacion antigua á presidio, prision ó destierro desde diez años hasta seis, les concedo rebaja de la cuarta parte del tiempo porque fueron condenados; de la tercera á los que lo fueron por menos de seis hasta tres, y de la mitad á los que lo hayan sido por menos de tres.

Art. 5.º A los condenados por contrabando ó defraudacion les concedo igualmente rebaja del tiempo de sus penas personales, en la misma proporcion designada en el artículo anterior, excepto los condenados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales les remito todo el tiempo que les faltare para cumplir.

Art. 6.º Para la aplicacion de estas rebajas ó indulto, es condicion precisa que los sentenciados hayan cumplido lo que lleven de condena con buena nota.

Art. 7.º Concedo rebaja de la mitad de la pena personal que se les imponga por ejecutoria á los reos presos con causa pendiente, si dicha pena no escede de tres años ni baja de siete meses.

Art. 8.º A los reos á quienes se imponga pena menor de siete meses, les concedo indulto de ella.

Art. 9.º Se comprenden en las gracias de los dos anteriores artículos los reos de contrabando y defraudacion.

Art. 10. Los reos á quienes se imponga sola ó en union con otra la pena de prision por via de sustitucion y apremio, la sufrirán solo en la parte respectiva á la indemnizacion declarada en favor del ofendido.

rán solo en la parte respectiva á la indemnizacion declarada en favor del ofendido.

Art. 11. Las gracias de este decreto no son aplicables á los reos de los delitos comprendidos en las disposiciones siguientes del libro 2.º del código penal: el capítulo 1.º del título 2.º; el capítulo 1.º del título 3.º; los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 4.º; los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 13, 14 y 15 del título 8.º; el artículo 332 y el número 1.º del 333; la seccion 1.ª, capítulo 1.º del título 14; y los artículos 439, 467, 468 y 471.

Art. 12. Para la exclusion de las anteriores gracias de rebaja ó indulto con respecto á los que han sido sentenciados, ó hayan de serlo por la legislacion antigua, se buscará la analogia con lo declarado en el artículo anterior, estándose en caso de duda por lo favorable al reo.

Art. 13. Los gobernadores de provincia, oyendo á los gefes de los establecimientos penales, y con presencia de las hojas ó testimonios de condena en su caso, harán por sí mismos y bajo su responsabilidad la aplicacion de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de este decreto á los penados que existan en los establecimientos de sus territorios y á los reos rematados.

Cuando tengan duda acerca de la naturaleza del delito para juzgar si el reo está ó no escuido, preguntarán sobre esto á la audiencia que sentenció, y estarán á lo que esta, oido el fiscal, decida.

Art. 14. Los gobernadores de provincia remitirán al ministerio de Gracia y Justicia nota de los reos á quienes hayan aplicado las gracias de este decreto en la parte que les es respectiva, con espresion de sus circunstancias, tiempo de condena, lo que de ella lleven cumplido, y lo que les resta, hecha la rebaja.

Art. 15. Los tribunales, al fallar por ejecutorias las causas pendientes á la fecha de este decreto, harán aplicacion de sus artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, espresándolo así en la misma sentencia, despues de la aplicacion de la pena que corresponda con arreglo á la ley.

Art. 16. Las gracias de este decreto son extensivas á los reos rematados ó que estén sufriendo condenas impuestas por los juzgados y tribunales, de cualquiera fuero, y á los que tengan causas pendientes en ellos, á cuyo fin, y para su aplicacion, darán los demas ministerios, si lo consideran preciso, las instrucciones convenientes. Para la concesion de indulto respecto á las provincias de Ultramar, el presidente del consejo de ministros me propondrá lo que juzgue conveniente.

Dado en palacio á 21 de diciembre de 1851.—Esta rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia — Ventura Gonzalez-Romero.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

FRANCIA.

El Moniteur de París del 18, publica un decreto poniendo en estado de sitio el departamento del Jura, á causa de haber ocurrido en varios puntos de él tentativas de insurreccion.

Tambien publica otro decreto estableciendo la plantilla de empleados de la administracion central en el ministerio de lo Interior. El personal se compondrá de un gefe superior, seis gefes de division, veinte de seccion, otros veinte subgefes y ciento cuarenta y cinco empleados: total ciento noventa y dos empleados. Basta este número para conocer cuán complicada debe ser la máquina que necesita de tantos brazos para mover la rueda principal.

—El clero trabaja con el mayor ahinco en favor de Luis Napoleon. La carta de Mr. de Montalembert ha sido la señal para que el partido católico se lanzase á la lid. Mr. Gerbert, vicario general de la diócesis de Amiens, eclesiástico de gran reputacion en Francia por su profundo saber, ha escrito á Mr. de Montalembert felicitándole por la energía y oportunidad con que ha salido á la defensa de la sociedad amenazada, y manifestándole su completa adhesion á los principios que ha proclamado. Monseñor Prilly, obispo de Chalons, monseñor Parisis, obispo de Arras, han publicado circulares concebidas en el mismo sentido que la del obispo de Chartres. La adhesion de monseñor Parisis es un hecho importantísimo por cuanto este sabio prelado ejerce grande influjo en el ánimo de la mayor parte de sus compañeros en el episcopado.

NOTICIAS DEL REINO.

Los periódicos de provincia que recibimos en el correo de ayer, no se ocupan mas que del extraordinario júbilo con que en todas ellas se ha recibido la fausta nueva del feliz alumbramiento de S. M.

En todas se celebran festejos en medio del mayor regocijo.

NOTICIAS VARIAS.

BAUTIZO REGIO.

El domingo 21, á las cuatro y media de la tarde, se celebró en la capilla del real palacio la ceremonia del bautizo de la princesa de Asturias.

A las tres se hallaban en la capilla todos los convidados en sus puestos respectivos.

En las tribunas del lado de la Epistola, principiando á contar desde el altar mayor:

Primera. Los ministros de la corona.

Segunda. Los convidados de los cuerpos colegisladores.

Tercera. El cuerpo diplomático extranjero.

Cuarta. Los tribunales supremos.

En las tribunas del lado del Evangelio:

Primera. Las damas de S. M.

Segunda. Los grandes, los capitaneos

generales y los individuos del estinguido consejo de Estado.

Tercera. Los caballeros del Toison de oro.

Cuarta. Los generales, el capitán general de Madrid, los directores de todas armas, el gobernador militar de la plaza, y los primeros caballeros de Su Magestad.

Quinta. La asamblea de las órdenes militares, los señores comisionados de Asturias, y el cuerpo colegiado de la nobleza.

Sesta. Los gefes superiores y locales de palacio que no tienen lugar en la capilla pública.

En las tribunas del fondo:

Al lado de la Epístola.—El gobernador civil, el corregidor, y el ayuntamiento de Madrid.

Al lado del Evangelio.—El tribunal de la Rota, la cámara eclesiástica, y el cuerpo diplomático.

Poco despues de las tres y media salieron de la antecámara de S. M. dos ugieres de saleta y un mayordomo de semana para avisar á las personas que se hallaban en la capilla la salida de la régia comitiva. Esta se puso en marcha á las cuatro, con arreglo al ceremonial que publicamos antes, en la forma siguiente:

Diez ugieres.

Doce gentiles-hombres de casa y boca.

Dos maceros con sus mazas.

Doce gentiles-hombres del interior.

Dos maceros con sus mazas.

Veinte mayordomos de semana.

Cuatro reyes de armas.

Grandes de España, cubiertos, de los

cuales seis de ellos eran los gentiles hombres de cámara mas antiguos, llevaban las insignias del bautismo.

Seguia S. A. la recién nacida llevada en brazos por su aya la marquesa de Povar. A la derecha de S. A. iba S. M. la reina madre y á la izquierda S. A. el infante don Francisco, ambos padrinos de la princesa: á los lados, los gefes de palacio. Detras marchaban el venerable duque de Bailen; capitán de guardias de alabarderos, damas de S. M., plana mayor de alabarderos, y la música de este cuerpo.

En este orden llegó la comitiva á la puerta de la capilla. A los lados del altar mayor habia dos bufetes puestos con ricas cubiertas, y sobre ellos y las gradillas, tohallas finísimas, bandejas y floreros. En el bufete del lado de la Epístola estaban los aguamaniles, y en el del Evangelio los ornamentos necesarios para el pontifical.

En el centro de la capilla, habia una tarima de dos pies de alto, cubierta de magníficas alfombras, y con una gradilla á cada lado, con la capacidad suficiente para contener la pila bautismal y hasta seis personas.

S. M. la reina madre y SS. AA. se adelantaron para colocarse en los sitios al lado de la pila bautismal. Delante de ellos habia dos mesas con ricos tapetes, sobre las cuales colocaron las insignias del bautismo los seis gentiles-hombres que las llevaban.

En el centro habia otras tres mesas con tapetes mas sencillos para los pontificales de los tres señores mitrados que asistian al ceremonial.

Los señores cocde de Pino-Hermoso y duque de Hjar, gefes de palacio, la dama de guardia, los grandes de España y los gentiles-hombres de casa y boca, ocuparon los bancos colocados paralelamente detras de los sitios de la familia real.

El nuncio de su Santidad, monseñor Brunelli, algunos grandes de España y los capellanes de honor se hallaban en los bancos paralelos situados al lado de la Epístola.

Acto continuo empezó la augusta ceremonia.

El eminentísimo señor cardenal arzobispo de Toledo, administró el santo sacramento á la princesa recién nacida, la cual recibió los nombres de Maria Isabel, Francisca de Asis, Cristina Francisca de Paula, Dominga.

Concluida esta, y despues de un pequeño intervalo, la señora marquesa de Povar, aya de S. A., la tomó de los brazos de S. M. la reina madre, y la comitiva regresó á las régias habitaciones en el mismo orden.

—Parece que las fiestas reales con que ha de celebrarse el nacimiento de la princesa heredera, se verificarán luego que S. M. la Reina, completamente restablecida, asista á la misa de parida, que se celebrará con la mayor solemnidad en la iglesia de Atocha, á los cuarenta dias despues del parto. A esta suntuosa ceremonia concurrirán tambien todas las personas que asistieron á la presentación y bautismo de la augusta princesa Maria Isabel.

—84—

CAPITULO X.

La partida.

Con estas distracciones, estos cuentos, y con los paseos dados en compañía de Magdalena, el tiempo se marchó rápidamente, demasiado pronto ¡ay! para Alfonso, que á los dos dias vió llegar á su aya que venia en su barca para volverle al lado de sus papás.

Cualquiera puede figurarse la pena y el mal rato que Alfonso experimentarí al tenerse que separar de Magdalena; sobre todo, no hallando ningun medio de evitar esta separacion funesta, Mr. Breval aguardaba á su hijo para ponerle en un colegio.

Por último, la separacion tuvo lugar, en medio de abundantes lágrimas, suspiros, besos y sollozos, y despues de la promesa formal de Alfonso de volver al año siguiente á casa de su escelente nodriza, que se obligó á preparar en el intervalo para su querido hijo, una nueva coleccion de cuentos azules.

—81—

ton Gobinard.

Pero no es esto todo, replicó Magdalena; vamos á continuar su historia, y verán Vds. como fué castigada su curiosidad.

Puso otro vidrio en la linterna, y apareció el niño Gobinard inclinado contra una puerta entreabierta, él parecia estar escuchando con la mas viva atencion todo cuanto pasaba en la habitacion vecina; allí estaban sus papás ocupados en hablar confidencialmente y de asuntos graves.

Pero tan pronto como el niño Gobinard cometió este acto de curiosidad, recibió el castigo de él. Cuando menos lo esperaba, la puerta se cerró de repente; pero ay! no tuvo tiempo para retirarse con prontitud, y se entrilló.... qué direis que se entrilló?... la mano? no:—el pie? no:—el vestido? no:—Pues lo qué?—Yo os lo diré; se entrilló.... la nariz! justamente el niño Gobinard tenia la nariz bastante fuerte. Pero á la verdad, no es agradable este modo de sonarse.

Mientras que la nariz del desgraciado estaba presa en la puerta, él se puso á reflexionar.—Daré voces? se dijo; si, pero sabrán que estaba escuchando y ademas de tener la nariz herida, que es bastante.... pasaré la vergüen-

GACETILLA DE ESTA CAPITAL.

LICEO.—El jueves 25 primer día de Pascua tuvo lugar en el liceo de San Eloy una función sumamente amena y variada.

Púsose en escena la comedia en tres actos A LA VEJEZ VIRUELAS, desempeñando el papel de protagonista la señora Anchustegui de Celaya, la que comprendió perfectamente su papel llevándolo á cabo tan felizmente, que muchas veces los concurrentes prorrumperon justamente en prolongados aplausos.

También distinguióse en el desempeño de su papel, la señorita Espinosa.

La comedia en un acto, EL ROBO DE ELENA, estuvo en lo que cabe, bien desempeñada, distinguiéndose particularmente el señor Silva.

Sentimos que piezas como esta, sean elegidas, para divertimento de personas que por lo general aprecian algun tanto el arte.

Nosotros la consideramos como un engendro, que hace reir por los innumerables disparates que contiene.

Quisiéramos que por consideraciones al arte y el público, que tiene mas gusto literario que el que se le supone, se desistiera de poner en escena semejantes piezas.

La parte lírica mereció la aprobación de la concurrencia. Particularmente la cavatina ejecutada por la señora Solis de Cruz, la que como siempre fué aplaudida con justicia suma. La señorita Yllan tocó con bastante maestría y gusto.

El quinteto fué desempeñado bien por las partes cantantes y coros, pero

observamos alguna desafinación y falta de oportunidad en la orquesta.

Esta noche creemos que se repita una de las funciones pasadas.

—**Festejos públicos.**—El día 23 como habíamos anunciado se cantó en la santa iglesia catedral un solemne Te Deum en acción de gracias al Todopoderoso por el inmenso bien que ha otorgado á la nación española concediéndola una heredera directa del Trono: concurrieron todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, el cuerpo de empleados y una comisión de la Universidad.

Por la tarde se corrieron tres novillos con cuerda en la Plaza Mayor, y por la noche hubo iluminación general.

Ayer se verificó una corrida de Vacas sueltas en el mismo punto. Hoy habrá cucañas y fuegos artificiales, y mañana la misma función que el 26. Es extraordinaria la alegría y júbilo que en esta población se observa por el fausto acontecimiento que preocupa la atención general.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día.

San Juan apóstol y evangelista.

Fué este santo discípulo amado de Jesucristo, hijo adoptivo de María Santísima, y el Aguila de los Evangelistas. Nació en Galilea, fué hijo del Zebedeo y de Salomé, y hermano menor de Santiago el Mayor. Abandonaron los dos hermanos sus redes al llamamiento de Jesucristo, y le siguieron. El Salvador daba á san Juan todos los días nuevas pruebas de amor. En la última cena le

sentó junto á sí, y permitió que reclinara su cabeza sobre su pecho, en donde bebió aquellos sublimes conocimientos que le han hecho llamar por excelencia el divino Teólogo. Después de la muerte de Jesucristo, cuidó de la Santísima Virgen hasta su Asunción.

Escribió el evangelio y tres epístolas. Llegó san Juan á una estremada vejez. Murió en Efeso de edad de cien años cerca del de 404 de la era cristiana.

SANTO DE MAÑANA.

Los Santos Inocentes, mártires.

ANUNCIO.

**Celeridad y Economía.
PRIMITIVAS
DILIGENCIAS
de Salamanca á Madrid.**

Esta empresa, habiendo hecho una radical reforma en sus tiros, cuyos resultados ha conocido ya el público, y concluido en sus talleres coches nuevos de la mas segura construcción para el camino á la corte y comodidad para los señores viajeros; asistidos por mayores cuya probidad y afabilidad es proverbial en las carreras que han servido, y con zagas prácticos en el camino; ha dispuesto, desde el 1.º de enero próximo establecer su servicio alternado, saliendo los días impares y entrando los pares en los puntos finales de carrera, dando en Avila descanso competente y cuidando que las comidas sean servidas con el mayor esmero y equidad posible en los puntos establecidos.

El despacho que ahora está en el convento del Carmen frente á la Aduana, se traslada á la Plaza Mayor, número 41, donde se dará razón de los precios de asientos, arrobas etc. á los señores que se dignen honrarnos con su confianza.

EDITOR, Pedro Hourcade.

SALAMANCA.

Imprenta de Moran, calle de la Rua, núm. 45.

No, no diré nada, y haré un esfuerzo para librar mi nariz.

Púsole en obra; empezó á tirar para desentrillar su nariz; pero ved aquí que la puerta sin abandonar su presa, se vá alejando de él, y sin embargo su nariz entrillada. Llegó al medio de la habitación retrocediendo: mira! oh sorpresa! su nariz presa aun en la puerta se habia prolongado, y prolongado hasta el medio de la sala! Retrocede aun mas, y su nariz se prolonga otro tanto.—Oh cielo! dijo él con dolor; ¿qué he de hacer con semejante nariz?

Los vidrios de la linterna mágica mostraron la nariz gigantesca, y los niños se rieron á carcajada tendida de esta nueva desgracia de Gobinard.

Pero, Magdalena replicó, ved aquí que el desgraciado niño hace á Dios una súplica en su interior, prometiendo no ser curioso en lo sucesivo, y al punto su nariz tomó su forma y longitud primitivas; la puerta se entreabrió ella misma, y la nariz prisionera vióse en libertad! La linterna mágica realizaba todas las indicaciones á medida que la nodriza las anunciaba al auditorio asombrado.

Otros muchos cuadros sucedieron á estos que acabamos de describir, pero no fueron

tan risibles como los precedentes. En efecto, si Magdalena tenia que corregir á Alfonso y á sus compañeros de los defectos de la golosina y de la curiosidad, mostrándoles las desgracias del niño Gobinard para preservarlos de ellos, ella creia conveniente darles lecciones mas serias. Asi es, que entre las escenas que eligió para la linterna mágica, los niños espectadores vieron actos de generosidad realizados por niños como ellos: una desgraciada muger librada de la miseria, por la caridad laudable de un muchacho de seis años: un hermano educado y sostenido por su joven hermana: después una anciana ciega guiada en las calles por un niño huérfano que, sin otra esperanza de recompensa mas que la de el placer de socorrer á esta desgraciada, habia consagrado su infancia á ser el protector de esta anciana: en fin, otra porción de cuadros de este género, que mas de una vez hicieron llorar á los espectadores, hasta que lo avanzado de la hora obligó á Magdalena despedirlos, y de concluir de este modo la vista de su curiosa linterna mágica.